

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa John F. Kennedy
Demandada	María Argemira Ortiz de García y otras
Radicado	05001 40 03 028 2021 00099 00
Providencia	Requiere parte actora

El 12 de los corrientes, el apoderado de la parte actora aporta al correo electrónico institucional las diligencias adelantadas para la notificación a las demandadas **MARELVI STELLA SOTELO y GLORIA JANNET CANO**, donde se observa lo siguiente: el 6 de abril de la presente anualidad, se envía a las ejecutadas correo electrónico a través de la empresa de servicio postal ANDES SCD, a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión del mensaje de datos y el acuse de entrega generado por dicha entidad.

No obstante lo anterior, los mensajes de datos fueron aportados incompletos, pues en la parte final donde dice “Nota”, faltó parte del mensaje remitido, por lo que deberán arrimarse íntegramente.

Además, para acreditar el contenido de los 3 archivos adjuntos a la notificación, SE REQUIERE al profesional del derecho, a fin que aporte la certificación emitida por ANDES SCD de **forma separada y en original**, de modo que al abrir cada uno de los archivos se puedan visualizar precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos se pierden o eliminan.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos, incluyendo el memorial con anexos por medio del cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa0a82a4e3bd55cf7fb2c19cd05a5ad45ba401539a63ec2b1569ccd91bb2beb

Documento generado en 23/04/2021 08:02:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa John F. Kennedy
Demandada	María Argemira Ortiz de García y otras
Radicado	No accede solicitud
Providencia	Requiere parte actora

El 6 de abril de la presente anualidad, el apoderado de la entidad demandante solicita que se le remita el auto que decretó la medida de embargo, así como los oficios correspondientes; petición a la que no se accede, toda vez que desde el pasado 23 de febrero del año en curso, se procedió a remitirle a su correo electrónico jorgebedoyavilla@gmail.com el link del expediente digital para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, incluso en el expediente reposa acuse de recibo automático.

Se le informa que en la carpeta denominada MEDIDAS podrá encontrar los oficios que comunican los embargos decretados, los cuales puede descargar y gestionar ante entidades que van dirigidos, luego de lo cual deberá aportar la respectiva prueba de ello al Juzgado.

Se advierte además que dichos oficios contienen una firma digital, acompañada de un código de verificación y el enlace web con los cuales el destinatario puede verificar la autenticidad del mismo (Se le recomienda hacer esta advertencia a los destinatarios al momento de enviarlos).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c935902daf860d56b1a975765257ac173b2273f2ff2c45473fe02aca6cf10d74

Documento generado en 23/04/2021 08:02:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>